ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INCLULSION SOCIAL

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y ADULTOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DIAS, ESTÁ ATENCION SE REALIZARÁ OPERANDO EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR MI DULCE HOGAR DEL CORREGIMIENTO DE CHURIDO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

CIUDAD: *Apartado– Antioquia*

FECHA: *Marzo de 2.023*

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Apartadó de acuerdo a las proyecciones del censo del DANE en el 2005 tenía una población de 131.416 habitantes y para el 2020 pasó a tener 206.885 habitantes cifras que están cuestionadas por el último Censo donde dice que la ciudad de Apartadó tiene menos habitantes. Pese a que al municipio siguen llegando más población por las dinámicas de crecimiento económico como son los puertos y además sigue siendo municipio receptor de personas desplazadas por violencia, desplazamiento económico y receptor de la diáspora venezolana. El ASIS del municipio de Apartadó del 2017 (Análisis de la Situación en Salud) dice que para el 2020 según el DANE tiene una población mayor de 60 años de 13.605 y según datos del Sisben cuenta con una población de 11.492 adultos mayores adultos.

El índice de Vejez en el municipio de Apartadó, para el 2005 de cada 100 personas, 5 corresponden a población de 65 años y para el 2020, 7 de cada 100 personas son mayores de 65 años. El índice de envejecimiento para el año 2005 por cada 100 menores de 15 años había 12 adultos mayores de 65 años y para el 2020 por cada 100 menores de 15 años creció a 22 adultos mayores de 65 años.

De acuerdo con las definiciones de la OMS y del ministerio de Salud de Colombia las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de si mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las persones envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más. El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el

curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios, biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continúa con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades durante el transcurso del tiempo.
La vejez representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Conociendo lo anterior, para la población vulnerable de Adulto Mayor del municipio, sin redes de apoyo, que estén en abandono por sus familias o que no tengan familiares, se requiere de la ayuda del Estado. Los centros de vida que funcionan en el municipio no tienen la capacidad para atender a todos los grupos de Adulto Mayor por lo que se hace necesario que en el CPSAM " Mi Dulce Hogar" funcione también como Centro Día y se pueda atender a los 28 Adultos Mayores en vulnerabilidad y abandono que se encuentran institucionalizados y a los adultos mayores que los diferente grupos que van durante el día y que hacen parte de los 6.127 adultos que son atendidos a través del programa del adulto mayor, de los cuales 3.094 son beneficiarios del subsidio económico que da el estado, 924 están priorizados en lista de espera y 2.109 son beneficiarios de otros servicios que brinda el programa del adulto mayor como son: prendas deportivas, paquetes de alimentos, comida caliente en los comedores comunitarios, actividad física, caminatas ecológicas, paseos recreativos entre otras, estos adultos mayores están conformados en 56 grupos en el área urbana y rural del Municipio, a través del programa del adulto mayor se han identificado 28 adultos en estado de indigencia y vulnerabilidad que están institucionalizados en el centro de protección al adulto mayor "Mi Dulce Hogar" ubicado en el corregimiento de Churidó Pueblo, personas que por su avanzada edad padecen limitaciones físicas que requieren de ayudas adecuadas, pues se encuentran con impedimentos físicos que no les permite desarrollar sus actividades básicas de la vida diaria solos, tales como bañarse, alimentarse, vestirse, y su libre desplazamiento y requieren de apoyo de otras personas para el cuidado en salud, apoyo en actividades de higiene personal, suministro diario de alimentación, acompañamiento a citas y adquisición de insumos médicos, de aseo, vestido, calzado, recreación y elementos para el funcionamiento y cuidado de los adultos mayores, para facilitar el desplazamiento de los mismos. También en el Municipio de Medellín se encuentran 3 adultos mayores internados en un Centro llamado "FUNDACION OPCION COLOMBIA" debido a que son adultos mayores con trastornos siquiátricos y para el CPSAM "Mi Dulce Hogar" que funciona en Churidó el manejo es muy difícil, ya que requiere personal especializado.

La población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme al artículo 46 de la Constitución Política prevé, "(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y

promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. (…)", se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad.

Desarrollando este mandato Constitucional, el legislador mediante la Ley 687 de 2001 faculto a los entes territoriales para fijar y recaudar la estampilla pro adulto mayor, posteriormente con el fin de dar claridad y resolver una serie de controversias surgidas entre centros Vida y hogares de bienestar del adulto mayor, fue promulgada la Ley 1276 de 2009, en cuya exposición de motivos contiene: *"En la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan dadas las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social, distintos a los tradicionales ancianatos que no siempre son aceptados por la carga emocional que significan y por conducir a mayores niveles de marginalidad familiar y social. No obstante, los actuales proyectos de Ley, no niegan la necesidad de los Asilos o Ancianatos, cuando las condiciones sociales de la persona no permitan su acceso a los centros vida por carecer de sitios en donde pernoctar, sin prohibir el acceso de estas personas a los Centros Vida en la búsqueda de servicios integrales, durante el día".*

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Conforme a lo anterior, la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales, por lo anterior el Concejo Municipal de Apartadó creo el Acuerdo Municipal N° 005 de 2011 el cual ordena la emisión y cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Ante la necesidad que tiene el municipio de garantizar los derechos a los adultos mayores, especialmente los 28 que se encuentran en abandono y a los más de 3.094 adultos mayores que utilizan los centros días y además que el municipio tiene el CPSAM " Mi Dulce Hogar " que se puede utilizar como centro día y como CPSAM y debido a que el municipio no cuenta con personal en la planta de cargos, para operar este centro , se

hace necesario contratar una institución que pueda llevar a cabo la prestación del servicio a los adultos mayores.

Este servicio comprende alojamiento, alimentación, servicios de salud, fisioterapias, espacio lúdico recreativo y terapia ocupacional a los adultos internos entre otros servicios indispensables.

Para la ejecución del requerimiento anteriormente planteado y teniendo en cuenta la cuantía para la vigencia 2.023, se hace necesario adelantar, mediante la modalidad de licitación pública, la contratación de un operador que garantice y demuestre amplia experiencia y capacidad de prestar el servicio requerido por el Ente Territorial.

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
Apartado Ciudad Líder	1. Apartadó, Líder en Entornos Protectores.	1. Protección Social.	4. Generación Dorada	2023050450018 Contribución al mejoramiento de condiciones que promuevan acciones para la atención integral a través de la operación, adecuación y mejora de espacios para la atención de la población adulta mayor del Municipio de Apartadó	410305201 - Beneficiarios de la oferta social atendidos. 410401500 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales.	NO

1.2. Caracterización poblacional por grupos etáreos

CLASIFICACION	DETALLE	# PERSONA SISBEN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGA A IMPACTAR
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	23242	N/A
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	8,903	N/A
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	23,477	3.094
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	10,695	28
GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	337	N/A
GRUPOS ETNICOS	POBLACION AFRO COLM	8,769	3

GENERO	MASCULINO	88,117	19
GENERO	FEMENINO	90,140	9
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69710	3
POBLACION VUNERABLE	DISCAPACITADOS	1,782	N/A

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y ADULTOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DIAS, ESTÁ ATENCION SE REALIZARÁ OPERANDO EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR MI DULCE HOGAR DEL CORREGIMIENTO DE CHURIDO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

2.2. Alcance: Garantizar los derechos humanos de los adultos mayores especialmente los adultos mayores más vulnerables que no tienen familia ni redes de apoyo comunitario.

El contratista deberá operar 24 horas diarias durante siete (7) meses y quince (15) días el Centro de Protección al Adulto Mayor de Churidó Pueblo en el municipio de Apartadó, atendiendo en forma integral a **28 adultos mayores institucionalizados y adultos mayores vulnerables de los centros días que estén de paso en el centro de protección social**, atendiendo las especificaciones que se encuentran el presente estudio.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

No.	Actividad	Descripción	Entregables/evidencia	Cantidades	Periodicidad
1	Operación y sostenimiento del CPSAM	Garantizar el suministro de todos los implementos de aseo, implementos de uso personal, implementos de enfermería, manteniendo preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y demás enseres del centro de protección del	Evidencias fotografías.	1	Mensual

		adulto mayor de Churidó Pueblo.			
2	Recurso humano	Garantizar la contratación de personal idóneo tanto profesional, operativo y técnico requerido.	Copia de contratos del personal e informe de las atenciones realizadas.	5 auxiliares de enfermería 1 tecnóloga en Gerontología 3 manipuladoras de alimento. 2 de servicios generales. 2 conserjes. 1 nutricionista por 30 horas 1 psicólogo por 20 horas 1 médico general por 20 horas 1 tecnólogo en Fisioterapia y/o afines por 20 horas	Mensual
3	Suministro de Alimentación	Garantizar la alimentación – para los adultos mayores institucionalizados en el CPSAM, y el almuerzo a los que se encuentren de paso.	Minuta dietaría Evidencias fotográficas	Desayuno Media mañana Almuerzo Refrigerio Cena	Diaria
4	Dotación ropa de cama	Suministrar la dotación de ropa de cama y toallas que se requieran en el centro de protección al adulto mayor mi dulce hogar de Churidó Pueblo.	Evidencias fotografías. Acta de recibido por la gerontóloga de la Secretaría	1	Cada 3 meses
5	Kit de seo	Garantizar kits de aseo personal a 28 adultos mayores	Evidencias fotografías.	1	Cada 2 meses

		institucionalizados y a los adultos que se encuentran de paso. (Champú, crema de manos y peineta)	Acta de recibido por la gerontóloga de la Secretaría		
6	Dotación de vestuario	Garantizar dotación consistente en pijamas, sandalias, ropa interior (hombre y mujer), vestidos, pantalón y camisas, para 28 adultos mayores.	Evidencias fotográficas. Acta de recibido por la gerontóloga de la Secretaría	1	Cada 2 meses
7	Actividades culturales	Garantizar el desarrollo actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales tanto para los adultos institucionalizados como los de paso.	Cronograma de actividades Lista de asistencia Evidencias fotográficas	2	Mensual
8	Transporte	Garantizar el transporte y acompañamiento cuando se requiera atención en salud y otros.	Copia de la historia Clínica y/o certificación de la atención médica. Registro de salida	1	Mensual
9	Talleres	Realizar talleres educativos a los adultos mayores institucionalizados	Listados de asistencia Registro fotográfico.	1	Mensual
10	Jornadas de sano esparcimiento y envejecimiento saludable	Promover el desarrollo de actividades de integración por medio del sano esparcimiento (celebraciones día de la madre, día del padre, día del adulto mayor y celebración navideña)	Listados de asistencia Registro fotográfico.	4	Durante la ejecución

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación
47	4713	471317	47131701	Suministros para aseos

50	5019	501915	50191505	Sopas y estofados
50	5019	501926	50192601	Acompañamientos preparados
50	5020	502027	50202704	Jugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas
50	5020	502028	50202803	Jugos o concentrados de especies tropicales frescas
80	8011	801117	80111701	Reclutamiento de personal
85	8510	851016	85101601	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
91	9111	911116	91111603	Asistencia y cuidado del hogar
93	9314	931415	93141506	Desarrollo y servicios sociales
94	9413	941316	94131607	Organizaciones de caridad

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
6. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
9. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.

10. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

2.5.2. Específicas:

1. Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 2.3.
2. Garantizar que dentro la operatividad del centro de atención al Adulto Mayor Mi Dulce Hogar de Churidó Pueblo del municipio de Apartadó, se dé atención permanente a 28 adultos mayores vulnerables que se encuentran institucionalizados y los adultos mayores vulnerables que se encuentren de paso en el centro de atención al adulto mayor Mi Dulce Hogar de Churidó Pueblo, según fechas y elementos establecidos en la ficha técnica del numeral 2.3.
3. Garantizar la contratación de personal idóneo tanto profesional, operativo y técnico requerido para la operación del Centro de Atención al Adulto Mayor de Churidó Pueblo del municipio de Apartadó, el cual deberá estar contratado durante la vigencia del contrato, y se les garantizará el pago de salario, prestaciones sociales, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. Además, deberá suministrarse la dotación requerida para desempeñar las labores necesarias para el óptimo servicio, según fichas establecida en el numeral 2.3.
4. Garantizar la alimentación para los adultos mayores residentes y el almuerzo a los que se encuentren de paso en el centro de atención al adulto mayor, conforme a la minuta establecida por el nutricionista
5. Suministrar la dotación de ropa de cama y de vestido y calzado para los 28 adultos mayores que se encuentran en el centro de protección al adulto mayor mi dulce hogar de Churidó Pueblo, según cantidades y fechas establecidas en el numeral 2.3
6. Garantizar la entrega de kit de aseo personal a 28 adultos mayores institucionalizados y a los adultos que se encuentran de paso, según cantidades y fechas establecidas en el numeral 2.3.
7. Realizar mediante cronograma, el desarrollo de eventos, talleres o actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales a los adultos mayores institucionalizados y de paso que se encuentran en el centro de protección social de Churidó Pueblo, según cantidades y fechas establecidas en el numeral 2.3.
8. Garantizar el transporte, acompañamiento y seguimiento cuando se requiera en la atención especializada (EPS subsidiado) a los adultos mayores del centro de protección al adulto mayor, y agregar a los expedientes de los adultos mayores institucionalizados, en coordinación con las IPS y centro de salud Churidó, copia de la historia clínica de la atención que se brinde a los adultos mayores bien sea en citas de

control por medicina general o especializada y por laboratorio, según fechas establecidas en el numeral 2.3.

9. Garantizar un buen y correcto almacenamiento, refrigeración y manipulación de los alimentos que se preparan y consumen en el centro de protección social del adulto mayor.

10. Garantizar en caso que durante la ejecución del contrato, un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos como gripes, infecciones de faringe, infecciones pulmonares, irritaciones cutáneas infectadas, diarreas, vómito, heridas, hongos en uñas de manos, entre otros, deberá ser retirado de la labor y reemplazado, en tanto se resuelve su cuadro sintomático.

2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.
7. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.5.4. Lugar de ejecución:

El servicio se prestará en Centro de Protección al Adulto Mayor “Mi dulce Hogar”, ubicado en el barrio Los Campanos del corregimiento de Churidó Pueblo en el Municipio de Apartadó, por lo tanto, el lugar de ejecución será el Municipio de Apartadó.

2.5.5. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

ID de la necesidad	Objeto de la necesidad
335	Prestación de servicios para atender a los adultos mayores que se encuentran en estado de abandono y adultos beneficiarios de los centros días, está atención se realizará operando el centro de protección social del adulto mayor mi dulce hogar del corregimiento de Churidó propiedad del municipio de Apartadó.

2.5.6. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

Que analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y a los Acuerdos Municipales 017 del 2012 y 021 de 2017 mediante los cuales se reglamentan las autorizaciones del Alcalde para contratar y se estipula cuando requiere facultad expresa para ello.

2.6. Interventoría – Supervisión: El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaria de Inclusión Social.

2.7. Tipo de contrato: Prestación de Servicios.

2.8. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se

debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger al contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el decreto 1082 de 2015 capítulo 2, sección 1, subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.20.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de Apartadó.

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor estimado del servicio a contratar es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($641.000.000).**

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. Análisis del Sector

Para todo el año **2020**, los **servicios** sociales crecieron 1% con respecto al año inmediatamente anterior. Con respecto a la **industria**, el **sector** reportó un crecimiento anual de -0.2% en el cuarto trimestre de **2020**. **Para el año** corrido, el valor agregado industrial registró una caída de 7.7%, frente a un moderado crecimiento de 1.2% en el 2019.
Aunque se esperaba que retornar al nivel de producción previo a la pandemia iba a tomar dos o más años, las cifras del sector terciario en Colombia muestran que se ha retornado con mayor rapidez a los niveles que se tenían en 2019.

Los efectos negativos de la pandemia del Covid-19 en las actividades terciarias fueron particularmente agudos, al estar éstas relacionadas con un intensivo contacto físico, lo que hizo que se vieran afectadas por choques tanto de oferta como de demanda, a causa de las restricciones de operación y movilidad que el Gobierno Nacional ha implementado. En consecuencia, los sectores con mayor impacto en 2020 fueron el comercio, reparación, transporte y alojamiento, además de las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, las cuales

representaron cerca del 25,2 % del PIB y tuvieron una variación negativa del 15 %, 4,3 % y 11,5 % con respecto al 2019 respectivamente.

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

A nivel mundial las mejoras en la calidad de vida, los avances del estado de bienestar y los avances en salud hacen que la raza humana tenga una mayor esperanza de vida y que ese aumento de los años de vida sean de mejor calidad, lo que hace que los sistemas de salud y los sistemas pensionales tengan dificultades financieras para atender a está población.

En los sistemas de Protección Social para la vejez, igualmente pone en dificultades las finanzas de los hogares y las finanzas públicas ya que los índices de vejez y los índices de envejecimiento son cada día mayores debido a que las personas para laborar son menores que las personas, que no están laborando por el envejecimiento que se tiene. En el caso de Colombia ha pasado de tener por cada 100 habitantes, 7 son adultos mayores, muchos de los cuales están abandonados porque sus hijos murieron en la violencia y además no alcanzaron a tener una pensión.

Es evidente como al pasar los años, la base de la pirámide se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos. Se espera que para el 2050, el total de la población sea cercano a los 72 millones, con una esperanza de vida ligeramente superior a los 79 años y con más del 20% de los pobladores por encima de 60, lo cual se traducirá en una estructura de la pirámide poblacional en forma rectangular. Adicionalmente seguirá predominando la residencia en áreas urbanas.

En Colombia este proceso demográfico se encuentra en etapa intermedia y al igual que para el resto de América Latina ha sido rápido. Cabe resaltar que el envejecimiento poblacional no es homogéneo en todo el territorio nacional, lo cual se evidencia en departamentos como Vaupés, Vichada y Guainía que tienen porcentajes de mayores de 65 años entre 2 y 7%, mientras que, en Antioquia, Valle y Bogotá, este valor oscila entre 10 y casi 14%. Existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años crece a una tasa promedio anual de 4%. Es importante destacar que Colombia cuenta actualmente con 4.450 personas de 99 años y más, lo cual equivale al 0.011% del total de la población, con un claro predominio, al igual que en el resto del mundo, del sexo femenino: 61.9%. Adicionalmente se encontró que el

95% de las personas centenarias se encuentra alojado en hogares particulares y distribuidos (el 26.5% del total de ellos), en las principales ciudades el país: Bogotá, D.C., (9%), Medellín (6.1%), Barranquilla (3.6%), Cali (5.3%) y Cartagena (2.1%).

Apartadó de acuerdo a las proyecciones del censo del DANE en el 2005 tenía una población de 131.416 habitantes y para el 2020 pasó a tener 206.885 habitantes cifras que están cuestionadas por el último Censo.

4.2.2. Análisis de la Demanda

En aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores y teniendo en cuenta que el Municipio de Apartadó, Antioquia cuenta con el Centro de Protección Social al Adulto Mayor del corregimiento de Churidó Pueblo previamente dotado para su funcionamiento, se hace necesario adelantar el proceso contractual para realizar un contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Apartadó y una persona jurídica que ofrezca dicho servicio previo el lleno de los requisitos de ley, para operar el CPSAM, con el propósito de brindar atención integral a los adultos que se encuentran institucionalizados y a los que asisten a realizar actividades durante el día y dar continuidad a la atención de los adultos mayores más vulnerables del municipio.

En años anteriores el Municipio de Apartadó ha venido realizando estos procesos contractuales como convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta que no contaba con la infraestructura propia de un centro de Bienestar del Adulto Mayor para albergar a los adultos mayores en estado total de vulnerabilidad y abandono. Actualmente contamos con el CPSAM ubicado en el corregimiento de Churidó Pueblo el cual está completamente dotado y ha venido funcionando desde mediados del año 2016. Consultando el histórico de contratación del Municipio de Apartadó, en referencia al objeto de estudio previo, se realizaron los siguientes contratos en la Secretaria de Inclusión Social, así:

Nro. Contrato	Objeto	Modalidad	Valor total
100/2013	AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A 33 ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	Contratación directa	$113.761.000
217/2014	CONVENIO DE APOYO PARA AUNAR ESFUERZOS DE RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES, PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE 30 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	Contratación directa	$82.525.000
124/2015	CONVENIO DE APOYO PARA AUNAR ESFUERZOS DE RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	Contratación directa	$123.000.000

	ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES, PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE 34 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD		
264/2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE CHURIDÓ PUEBLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A 47 ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y A 100 ADULTOS EN JORNADA DIURNA	Licitación	$360.368.359
103/2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE CHURIDÓ PUEBLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A 40 ADULTOS MAYORES VULNERABLES, 7 ADULTOS MAYORES VULNERABLES DE PASO Y 11 GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ORGANIZADOS POR LÍDERES Y CABILDANTES EN JORNADA DIURNA	Licitación	$679.965.751
181/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE CHURIDÓ PUEBLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A 40 ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS, 7 ADULTOS MAYORES VULNERABLES DE PASO Y 21 GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ORGANIZADOS POR LÍDERES Y CABILDANTES EN JORNADA DIURNA	Licitación	$1.090.100.207
213/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE CHURIDÓ PUEBLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A 40 ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS, 7 ADULTOS MAYORES VULNERABLES DE PASO Y 21 GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ORGANIZADOS POR LÍDERES Y CABILDANTES EN JORNADA DIURNA.	Licitación	$789.393.105
178 y 307/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y ADULTOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DIAS, ESTÁ ATENCION SE REALIZARÁ OPERANDO EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR MI DULCE HOGAR DEL CORREGIMIENTO DE CHURIDO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	Selección Abreviada y Licitación	$852.411.889
185/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y ADULTOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DÍAS, ESTÁ ATENCIÓN SE REALIZARÁ OPERANDO EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR MI DULCE HOGAR DEL CORREGIMIENTO DE CHURIDÒ PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	Selección abreviada de menor cuantía	$482.214.698
205/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y ADULTOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DIAS, ESTÁ ATENCION SE REALIZARÁ OPERANDO EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR MI DULCE HOGAR DEL CORREGIMIENTO DE CHURIDO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	Licitación Pública	$779.030.232

Respecto de los antecedentes contractuales de otras entidades a nivel Nacional, que resultan afines al presente proceso, y que fueron analizados para realizar el análisis de la demanda, nos permitimos citar los siguientes contratos:

Nro. Contrato	Objeto	Modalidad	Valor total
234/2015	APOYO A LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META.	Licitación	$1.395.000.000
190/2015	PRESTAR LOS SERVICIOS ATENCION INTEGRAL A 900 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Licitación	$948.756.000
L006/2016	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Licitación	$512.479.699
1242/2017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN MODALIDAD CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Licitación	$2.429.631.000
1001/2018	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL HOSPEDAJE DE BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE A ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE YOPAL ORIENTADO AL PROCESO DE ASISTENCIA SOCIAL	Licitación	
003/2021	BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y ADECUADA EN LA MANUTENCION, ASISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GERIATRICO EDAD DORADA MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META	Licitación	$529.164.971
	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SUS HOGARES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	Licitación	$899.820.000
001/2021	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SUS HOGARES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	Licitación	$400.000.000

Por regla general en los procesos revisados se exigió la póliza de: cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal y responsabilidad civil extracontractual.

Respecto de la forma de pago se realizó en dichos contratos por regla general en pagos mensuales contra facturación.

4.2.3. Análisis de la Oferta

En el sector existen varias empresas prestadoras del servicio de atención al adulto mayor como son: FUNDACION VIDA LUMAR, ALDESO S.A.S, FUTURO VERDE, SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S, SERVICIOS Y SOLUCIONES WILSON S.AS", INVERPRO DE COLOMBIA S.A.S entre otras, las cuales ofrecen este servicio tanto a nivel local como en otros municipios.

De la información obtenida de las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas o instituciones que atendieron nuestra solicitud, se procedió a evaluar cada una de la información recibida de las firmas cotizantes, teniendo en cuenta las necesidades reales del Municipio, la cual se basó en el cálculo de media geométrica tal y como se resume en el siguiente cuadro, se tomaron 3 de las cotizaciones presentadas las cuales fueron promediadas a nueve meses, pero el tiempo de ejecución real es por 8 meses, teniendo en cuenta el proceso licitatorio y el presupuesto.

ÍTEM	DESCRIPCION	PERIODICIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO	Atención permanente a todo costo (incluye Implementos de Enfermería, implementos de aseo general de las instalaciones, papelería, suministros de dotación de camas, toallas, papel higiénico, jabón de baño, desodorante, cremas antipañalitis, crema dental, cepillo de dientes, pañales desechables, mantenimiento preventivo y correctivo), del centro con su respectiva administración, teniendo disponibilidad permanente de la enfermería, garantizando la limpieza y salubridad de las instalaciones.	Permanente	$17.500.000	$19.992.000	$22.546.707	$20.013.000
KIT DE ASEO	Incluye kit personal de aseo para ADULTOS INSTITUCIONALIZADOS DE ATENCIÓN PERMANENTE A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PARA LOS ADULTOS DE PASO,	2 entregas	$1.855.000	$1.190.000	$1.261.804	$1.435.601

	compuesto por: Champú, crema de manos y peine.					
VESTUARIO	Incluye Dotación para 28 adultos mayores INSTITUCIONALIZADOS: Una Pijama en tela de algodón, tallas variadas. Un par de Sandalias plásticas, con suela antideslizante. Ropa Interior tallas variadas, en tela de algodón (Hombre y Mujer). Dos vestidos para mujer en tela estampada y tela de algodón. Dos camisas en tela de algodón y dos pantalones en tela gabardina para los hombres colores suaves y variados, tallas variadas.	2 entregas	$2.940.784	$5.474.000	$5.710.538	$4.708.460
TRANSPORTE - SALUD	Se realiza acompañamiento, transporte y seguimiento permanente, para 28 adultos institucionalizados y adultos mayores que están de paso. (EPS Subsidiado)	Permanente	$2.905.000	$14.560.000	$15.240.260	$10.902.000
SUMINISTRO Y PREPARACION DE ALIMENTOS	Incluye Desayuno, media mañana, almuerzo, refrigerio y cena para 28 adultos permanentes institucionalizados y 7 adultos mayores que están de paso en el centro de protección, conforme a las minutas establecidas por el nutricionista	Permanente	$117.740.000	$120.000.000	$122.711.616	$120.150.539
RECURSO HUMANO	Incluye manipuladoras de alimentos, servicios generales, conserje, enfermeras, tecnólogo en gerontología, nutricionista, psicólogo y médico	Permanente	$294.000.000	$366.686.928	$380.228.268	$346.971.732

En todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

QUIEN VENDE U OFERTA LOS SERVICIOS

Para garantizar el cumplimiento acorde y efectivo requerido de los servicios por parte del municipio de Apartadó, se considera pertinente convocar públicamente a empresas establecidas en el área local del Municipio de Apartadó; situación que garantiza a la entidad la prestación por parte de estas de un servicio de calidad, eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores que establece la ley, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los

cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.

DINÁMICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El municipio pretende a través de la presente contratación que los servicios requeridos sean prestados en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, las condiciones de quienes presten el servicio debe ceñirse al cumplimiento de normas de seguridad, protección, responsabilidad y compromiso. Por lo cual el servicio se ampara con las garantías comerciales aplicables.

La Secretaría de Inclusión Social de la Alcaldía Municipal de Apartadó, procedió a iniciar los trámites preparatorios a la apertura del proceso de selección, entre los que se realizaron el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, la consulta de precios de mercado para la prestación de los servicios para operar el CBA, con invitación a cotizar a varias empresas.
De igual manera se tuvo en cuenta las tasas de orden Nacional, Departamental y Municipal que debe asumir el contratista y el valor correspondiente a las labores de administración.

Para efectos de la evaluación del precio se adjudicará el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, toda vez que el Municipio de Apartadó, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Las normas actualmente vigentes en la República de Colombia, que resulten pertinentes al presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes y demás decretos reglamentarios, en atención al objeto a contratar y la cuantía cuyo valor supera la menor cuantía de la entidad que corresponde para la vigencia del año 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizados todas las variantes del proceso contractual, se concluyó que el valor estimado para el presente proceso será hasta la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($641.000.000).**

4.3. Forma de pago:

Se cancelará el valor del contrato de mediante actas de pagos parciales mensuales, de conformidad con la siguiente tabla:

PAGOS A REALIZARSE	PORCENTAJE	REQUISITOS PARA EL PAGO
PAGO 1	**13%**	- Factura o cuenta de cobro. - Recibo de pago se la seguridad social y planilla. - Certificación de aportes a parafiscales y copia de tarjeta profesional del revisor fiscal y copia de la cédula. - Certificación bancaria - Informe de actividades con sus respectivas evidencias. - Propuesta con todos los soportes o anexos presentados y que adjuntó a la plataforma Secop II.
PAGO 2	**13%**	- Factura o cuenta de cobro. - Recibo de pago se la seguridad social y planilla. - Certificación de aportes a parafiscales y copia de tarjeta profesional del revisor fiscal y copia de la cédula. - Certificación bancaria - Informe de actividades con sus respectivas evidencias.
PAGO 3	**13%**	- Factura o cuenta de cobro. - Recibo de pago se la seguridad social y planilla. - Certificación de aportes a parafiscales y copia de tarjeta profesional del revisor fiscal y copia de la cédula. - Certificación bancaria - Informe de actividades con sus respectivas evidencias.
PAGO 4	**13%**	- Factura o cuenta de cobro. - Recibo de pago se la seguridad social y planilla. - Certificación de aportes a parafiscales y copia de tarjeta profesional del revisor fiscal y copia de la cédula. - Certificación bancaria - Informe de actividades con sus respectivas evidencias.
PAGO 5	**13%**	- Factura o cuenta de cobro. - Recibo de pago se la seguridad social y planilla. - Certificación de aportes a parafiscales y copia de tarjeta profesional del revisor fiscal y copia de la cédula. - Certificación bancaria - Informe de actividades con sus respectivas evidencias.
PAGO 6	**13%**	- Factura o cuenta de cobro. - Recibo de pago se la seguridad social y planilla. - Certificación de aportes a parafiscales y copia de tarjeta profesional del revisor fiscal y copia de la cédula. - Certificación bancaria - Informe de actividades con sus respectivas evidencias.
PAGO 7	**13%**	- Factura o cuenta de cobro. - Recibo de pago se la seguridad social y planilla. - Certificación de aportes a parafiscales y copia de tarjeta profesional del revisor fiscal y copia de la cédula. - Certificación bancaria

		- Informe de actividades con sus respectivas evidencias.
PAGO 8	**9%**	- Factura o cuenta de cobro. - Recibo de pago se la seguridad social y planilla. - Certificación de aportes a parafiscales y copia de tarjeta profesional del revisor fiscal y copia de la cédula. - Certificación bancaria - Informe de actividades con sus respectivas evidencias.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo tercero: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: _X
	No aplica: ___
Identificación del Proyecto:	Código BPIN: 2023050450018
	Nombre del proyecto: Contribución al mejoramiento de condiciones que promuevan acciones para la atención integral a través de la operación, adecuación y mejora de espacios para la atención de la población adulta mayor del municipio de Apartadó.
	Año de vigencia: 2.023
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: 146
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____ Sector: 41
	No aplica: ____

Tipo:	Presupuesto Vigencia Actual: X
	Vigencia futura Ordinaria: _____
	Vigencia Futura Extraordinaria: _____
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.41.04.02 - $447.208.800 2.3.2.02.02.009.41.04.01 - $193.791.200
Nombre del rubro presupuestal	- Contribuir al mejoramiento de condiciones que promuevan acciones para la atención integral a través de la operación, adecuación y mejora de espacios para la atención de la población adulta mayor del municipio de Apartadó– 30%. - Contribuir a través del desarrollo de acciones a una vejez autónoma, digna, segura e integral, en la población adulta mayor del municipio de Apartadó – 70%.
Saldo a comprometer:	**$641.000.000**

4.5. Imprevistos

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. Otros Gastos

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Aspectos Tributarios

a) RETENCIÓN EN LA FUENTE: Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
b) ESTAMPILLA PROCULTURA (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
c) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
d) ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
e) TASA PRO DEPORTE (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
f) RETE IVA**:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.

4.8. Gastos Administrativos

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

5.1. CAPACIDAD JURIDICA:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía.

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Municipio de Apartado aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Apartado aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades (si se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad será causal de rechazo).

- **INSCRIPCION, RENOVACION O ACTUALIZACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, a la presente selección Abreviada aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP. El Certificado de registro único de proponentes “RUP”, debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la convocatoria pública.

En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE APARTADÓ, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste AL MUNICIPIO DE APARTADÓ, de

exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes – no a nombre de sus representantes legales – y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de EL MUNICIPIO si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL

MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habérsele notificado la resolución de adjudicación, o comunicado en la Audiencia Pública de adjudicación.

b. Cuando una vez cerrado del proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.

c. Así mismo, la garantía se hará efectiva si el Adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en este pliego.

Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la oficina jurídica del MUNICIPIO DE APARTADO.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social de los empleados contratados para la ejecución del contrato. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una **Certificación** del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de rechazo

- **CERTIFICACION BANCARIA.**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- **PROPUESTA ECONÓMICA.**

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN – HABILITANTES.

Conforme a lo indicado en el decreto 579 de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta.

Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
Si el Índice de liquidez es mayor o igual a treinta (30), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se hará la ponderación de este índice en la forma asociativa bajo su participación, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de liquidez para calcular el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)
IE = (Pasivo Total / Activo Total)

Si el índice de endeudamiento es menor o igual a cero punto cero diez (0,10), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se hará la ponderación de este índice en la forma asociativa bajo su participación, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de endeudamiento para calcular el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si la Razón de cobertura de intereses es mayor o igual a treinta (30), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se hará la ponderación de este índice en la forma asociativa bajo su participación, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de Razón de Cobertura de Interese para calcular el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente

plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La evaluación de la capacidad organizacional, se tomará del Registro Único de Proponentes al momento de la apertura del presente proceso y, en el evento que en el RUP aparezca NO REPORTÓ, se solicitará al proponente que haga llegar la certificación de la Cámara de Comercio en donde se explique el motivo, en caso de no justificar, la propuesta se evaluará como NO ADMISIBLE.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, se verificará del registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Se medirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Si la Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual a cero punto cero veinte (0,20), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se hará la ponderación de este índice en la forma asociativa bajo su participación, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de Rentabilidad del Patrimonio para calcular el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Si la Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual a cero punto cero veinte (0,20), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se hará la ponderación de este índice en la forma asociativa bajo su participación, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de Rentabilidad del Activo para calcular el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán **aportar la** información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.” (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Apartado, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación **según las Naciones Unidas – UNSPSC,** del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación
47	4713	471317	Suministros para aseos
50	5019	501915	Sopas y estofados
50	5019	501926	Acompañamientos preparados
50	5020	502027	Jugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas
50	5020	502028	Jugos o concentrados de especies tropicales frescas
80	8011	801117	Reclutamiento de personal
85	8510	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
91	9111	911116	Asistencia y cuidado del hogar
93	9314	931415	Desarrollo y servicios sociales
94	9413	941316	Organizaciones de caridad

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, **el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP**

que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada en el presente proceso.

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.
Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

5.3.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA

Ddeberá acreditar **DOS (02)** contratos suscritos con una entidad pública, que se encuentren liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuyo valor sumando sea igual o superior al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, inscritos en el RUP en al menos cinco (5) de los siguientes códigos: **471317 – 501915 – 501926 – 502027 – 502028 – 801117 – 851016 – 911116 – 931415 – 941316.**

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados.

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato
d) Fecha de terminación del contrato
e) Objeto del contrato.
f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
g) Valor del contrato

h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios ó uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

5.4. PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá acreditar con su propuesta que tendrá a disposición el siguiente recurso humano para la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, con las siguientes condiciones y requerimientos:

ITEM	PERSONAL	CANT.	REQUISITOS
1	Manipuladoras de Alimentos	3	Deberá presentar la siguiente documentación ➢ Hoja de vida ➢ Copia de la cedula ➢ Certificado en manipulación de alimentos ➢ Examen médico general (con una vigencia no mayor a un (1) año) donde certifica que es apto para manipular alimentos, ➢ Examen coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas (con una vigencia no mayor a un (1) año), cumpliendo con lo establecido en el capítulo III de la Resolución 2674 de 2013).
2	Servicios Generales	2	Deberá presentar la siguiente documentación ➢ Hoja de vida ➢ Copia de la cedula
3	Conserje	2	Deberá presentar la siguiente documentación ➢ Hoja de vida ➢ Copia de la cedula ➢ Certificado en curso de vigilancia

			➢ Copia de la libreta militar
4	Auxiliares de enfermería	5	Deberán presentar la siguiente documentación: ➢ Hoja de vida ➢ Copia de la cedula ➢ Copia del título profesional previamente registrado ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia. ➢ Una certificación de experiencia laboral
5	Tecnólogo en Gerontología	1	
6	Nutricionista	1	
7	Psicólogo	1	
8	Tecnólogo en Fisioterapia y/o afines	1	
9	Médico	1	

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Municipio de Apartadó evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Propuesta Económica	**49**
2. Factor Técnico **Manejo higiénico sanitario**	**40**
3. Estímulo a la Industria Nacional	**10**
4. Apoyo personal con discapacidad	**1**
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato**.**

CRITERIO NRO. 1: PROPUESTA ECONÓMICA (49) PUNTOS

El precio deberá expresarse en pesos Colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:
P= 49 (Vmin. /Vp.) De donde:
P= puntaje obtenido por la propuesta.
Vp valor ofrecido por el proponente.

Vmin Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos, para poder ser evaluada.

La propuesta económica se evaluará bajo la Ley 1150 de 2007 artículo 10, donde hay igualdad de oportunidad y condiciones frente a la escala de precios donde se igualarán las ofertas.

CRITERIO NRO. 2: EVALUACIÓN TÉCNICA (40 PUNTOS)

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ, tendrá en cuenta para la valoración del Factor Técnico una asignación total de 40 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO (40 PUNTOS)

La ejecución del servicio de operación del Centro de Atención al Adulto Mayor de Churidó Pueblo del municipio de Apartadó está enmarcada bajo los lineamientos que establece el Ministerio de Salud en la Resolución N° 2674 de Julio de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del Contrato.

El proponente deberá contar con un Plan de Saneamiento Básico, con objetivos y procedimientos definidos para disminuir riesgos de contaminación alimentaria, aseo técnico de las instalaciones del centro.

Este plan deberá incluir como mínimo:

- Programa de limpieza y desinfección
- Programa de manejo integral de residuos sólidos
- Programa de control de plagas

El proponente que presente el Plan en las condiciones establecidas obtendrá un puntaje de 40 puntos, en caso que no lo presente o que no cumpla con las condiciones mínimas no obtendrá puntaje.

CRITERIO NRO. 3: ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 10 puntos.
2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

CRITERIO N° 4: PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN AL DECRETO 392 DE 2018) (10/1000)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("…") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

5.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de

la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

 PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

 Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

 PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

 PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo a los estudios previos

7. GARANTÍAS

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las

pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; por el término de ejecución del mismo.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALORES
CHILE	X SI / NO	SI / NO X	SI / NO X	SI / NO X	Bienes y Servicios de: $634.264.000 Servicios de Construcción de: $16.081.602
GUATEMALA	X SI / NO	X SI / NO	SI / NO X	X SI / NO	No incluye valores

ESTADOS AELC	X SI / NO	SI / NO X	SI / NO X	SI / NO X	Bienes y Servicios de: $655.366.000 Servicios de Construcción de: $16.384.153
UNION EUROPEA	X SI / NO	SI / NO X	SI / NO X	SI / NO X	Bienes y Servicios de: $634.264.000 Servicios de Construcción de: $16.081.602
COMUNIDADE ANDINA DE NACIONES	X SI / NO	X SI / NO	SI / NO X	X SI / NO	

En conclusión, el presente proceso de contratación **SÍ APLICA** para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio relacionados en el cuadro anterior.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o

Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

9. **ANEXOS**:
 - Matriz de riesgos

Original firmado

Original firmado

MARLEN MABIANA PIEDRAHITA PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social